

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE DESPENSAS**

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/19/2021

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA **“SMDIF CORREGIDORA”**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL SMDIF CORREGIDORA, CONTANDO CON LA PARTICIPACIÓN DEL **L.A.E. ALEJANDRO FAYAD DIAZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SMDIF CORREGIDORA, DE LA **LIC. GLORIA ORTIZ COLCHADO**, COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES DEL SMDIF CORREGIDORA, DE LA **IIDE, MARIA DEL PILAR MURILLO REYES**, EN SU CARÁCTER DE JEFA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SMDIF CORREGIDORA Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **“COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.”**, EN LO SUBSECUENTE **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADO POR LA **LIC. ELIA PATRICIA MAYCOTTE TERROBA**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con su normatividad interna, esta entidad paramunicipal se encuentra obligada a cumplir con sus atribuciones, entre las que destacan, Implementar programas y acciones en materia alimentaria y de desarrollo familiar y comunitario, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población; en tal sentido, el **“SMDIF CORREGIDORA”** ha implementado diversos programas con la finalidad de brindar asistencia social a la población en situación de vulnerabilidad del municipio de corregidora, Qro., motivo por el cual, se ha dispuesto de la entrega de **DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, conformadas por productos de la canasta básica y/o semiprocesados; mismos que permitan a los beneficiarios de estas, una mejor alimentación y calidad nutricional, dando como consecuencia, elevar el nivel de vida de la población.

2.- Con fecha 15 (quince) de Octubre de 2021 (dos mil veintiuno) se recibió en la coordinación de administración y finanzas del **“SMDIF CORREGIDORA”**, oficio de referencia n°. SMDIF/AS/2021/002, suscrito en forma mancomunada por la Lic. Gloria Ortiz Colchado, Coordinadora de Programas Sociales del **“SMDIF CORREGIDORA”**, y la IIDE, María del Pilar Murillo Reyes, en su carácter de Jefa de Asistencia Social del **“SMDIF CORREGIDORA”**, mediante el cual solicitaron ***“La adquisición de 2,300 (dos mil trescientas) DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LAS PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.”, con la finalidad de brindar apoyo a las familias del municipio en condiciones de vulnerabilidad, coadyuvando al gasto familiar a través del otorgamiento de una despensa (apoyo alimentario) como complemento de la canasta básica, impulsando y propiciando un bienestar social a la población, con un enfoque preventivo para mejorar las condiciones y calidad de vida. [Sic]”***

3.- Una vez realizada la solicitud dirigida al L.A.E. Alejandro Fayad Díaz, fue analizada por este, y manifestó su autorización mediante el visto bueno, acto seguido instruyó a la Jefatura de Adjudicación y Almacén para que diera inicio con el proceso correspondiente.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE DESPENSAS**

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/19/2021

4.- En su carácter de Coordinador de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Adquisiciones, el L.A.E. Alejandro Fayad Díaz giró invitación para participar en el procedimiento de contratación bajo modalidad de Adjudicación Directa por monto ADJM/003/2021 para la adquisición de 2,300 (dos mil trescientas) despensas, el día 22 (veintidós) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

5.- Luego de presentadas las propuestas técnicas y económicas cumpliendo con las bases, en fecha señalada del 28 (veintiocho) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), se hizo la comparativa con la finalidad de adjudicar el contrato a quien cumpliera con todos los requisitos establecidos en el oficio de invitación, ofreciendo las mejores condiciones, mejor precio y calidad del servicio, garantizando lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- En fecha 5 (cinco) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, autorizó la adjudicación con la empresa "COMERCIALIZADORA PASSAT S.A. DE C.V.", por considerar que su propuesta era la de solvencia económica más baja, además de cumplir con las bases establecidas y la totalidad de las especificaciones solicitadas.

7.- El 8 (ocho) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno) se realizó visita en el domicilio ubicado en Boulevard de la Luz, mz-5, lote 1-d, Parque Industrial la Luz, Delegación Cuautitlán Izcalli, Estado México, cp, 54716, correspondiente a las instalaciones de la empresa "COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.", con la finalidad de cerciorarse que cuenta con los activos, personal e infraestructura material para prestar los servicios o producirlos, así como para comercializar o entregar los bienes, verificando la existencia del domicilio establecido en su propuesta y evitando realizar operaciones con contribuyentes que se encuentren en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior para dar cumplimiento al punto número 9 de las bases para el procedimiento, previa notificación a la parte que participa para la Adjudicación, siendo el proveedor susceptible de asignación, realizándola en términos de lo dispuesto en el anexo 1 de las mencionadas bases.

8.- Una vez concluido el punto anterior y encontrándose todo en regla, confirmando la existencia de la empresa "COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.", el 10 de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno) se giró la instrucción al área jurídica por medio de oficio No. SMDIFMC/ADMIN/CA036/2021 para la elaboración del contrato correspondiente.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara el "**SMDIF CORREGIDORA**" por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE DESPENSAS**

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/19/2021

del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2. En fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3. En la Sesión de Cabildo celebrada el día 4 (cuatro) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), encabezada por el Presidente Municipal de Corregidora, Lic. Roberto Sosa Pichardo se nombró al **Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. Que la participación de la Coordinación de Administración y Finanzas, Coordinación de Programas Sociales y de la Jefatura de Asistencia Social, todos adscritos al **“SMDIF CORREGIDORA”**, se fundamenta bajo los artículos; 77 y 78 fracciones I, III, V, XI, XII, XIV y XVII, 79 y 80 fracciones I, II, III, V Y VII, 87 y 88 fracciones I, II, IV y V, todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.5. Señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col. El Pueblito, Corregidora C.P. 76900.

I.6. Su clave en el Registro Federal de Contribuyentes es SMD020101HQA.

I.7. De acuerdo con el oficio número SMDIFMC/ADMIN/CA036/2021, suscrito por el L.A.E. Alejandro Fayad Díaz, Coordinador de Administración y Finanzas del **“SMDIF CORREGIDORA”** con fecha 9 de noviembre de 2021, solicita la elaboración del presente contrato. **(Anexo I)**

I.8. Cuenta con la solvencia presupuestal para llevar a cabo la presente contratación en la cuenta contable 02-31121-268-E-1-4412-1-11421011-1-1.2. **(Anexo II)**

I.9. Que son atribuciones del **“SMDIF CORREGIDORA”**, entre otras, realizar sus políticas de programas de gobierno en coordinación con los Gobiernos Estatal, Federal y la sociedad organizada, celebrar por razones de interés público común, convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o con los Gobiernos Federal y/o Estatal, Organizar y operar los procedimientos para la actualización ejecución, seguimiento, control y evaluación del plan municipal de desarrollo y sus respectivos programas, apoyar los programas de asistencia social, promover la integración y aplicación de dichos programas, especialmente a favor de los habitantes de las zonas marginadas.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE DESPENSAS**

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/19/2021

II. “EL PROVEEDOR” declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos bajo la denominación “COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.” según consta en la escritura pública número 41,503 (cuarenta y un mil quinientos tres) volumen 1,433 (mil cuatrocientos treinta y tres), de fecha 18 (dieciocho) de noviembre de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe de la Lic. Oliva López Martínez, Titular de la Notaría Pública número **25 (veinticinco)** en Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrita en el registro público de comercio, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, partida 992 (novecientos noventa y dos) volumen 16 (dieciséis) libro 1°, de fecha 16 (dieciséis) de enero de 2003 (dos mil tres). **(Anexo III)**

II.2. Su administrador único en términos del Acta Constitutiva es la Lic. Elia Patricia Maycotte Terroba, manifestando bajo protesta de decir verdad, que el cargo conferido no le ha sido revocado ni modificado de manera alguna, que dichas facultades se encuentran vigentes, identificándose con credencial para votar vigente, con clave de elector MYTREL64092809M701. **(Anexo IV)**

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, distribución, consignación, fabricación, elaboración, importación y exportación de toda clase de abarrotes, granos, semillas, licores, frutas, legumbres, lácteos, así como dulces, chocolates, alimentos en cualquier presentación, armado de despensas, toda clase de textiles y su transformación como puede ser cualquier clase de ropa, regalos, artículos de limpieza, artículos para el hogar, artículos electrónicos, papelería, cigarros y todo tipo de artículos y productos de cualquier género que pueda ser vendido o comercializado sin excepción alguna y la celebración de todos los actos o contratos que sean necesarios y convenientes en la realización de sus objetos sociales.

II.4. Es una persona moral registrada ante el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CPA021118FE5, manifestando que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales y que no incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. **(Anexo V)**

II.5. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Boulevard de la Luz, mz-5, lote 1-d, Parque Industrial la Luz, Delegación Cuautitlán Izcalli, Estado México, cp, 54716. **(Anexo VI)**

II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, participar en el procedimiento de contratación, bajo el procedimiento de Adjudicación Directa por monto ADJM/003/2021, bajo condiciones que no implican ventajas ilícitas respecto a otros interesados, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

II.7. Conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como conocer las disposiciones del

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE DESPENSAS**

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/19/2021

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

II.8. Que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

II.9. Libera a la convocante de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional.

II.10. Cuenta con la infraestructura material, humana, técnica y financiera, para garantizar la entrega oportuna de las DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

II.11. Cuenta con registro vigente en el padrón de proveedores del Municipio de Corregidora, Querétaro, con número de folio 2412075. **(Anexo VII)**

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. La justificación, seguimiento y cumplimiento relativo a la suscripción del presente contrato quedó a cargo de la Coordinación de Programas Sociales y la Jefatura de Asistencia Social del **“SMDIF CORREGIDORA”**, como área usuaria del presente instrumento jurídico, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

III.2. Que en la suscripción del presente instrumento legal, no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún otro vicio del consentimiento.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente contrato es que el **“SMDIF CORREGIDORA”** adquiera y a su vez, **“EL PROVEEDOR”** se obligue a entregar la cantidad de 2,300 (dos mil trescientas) **“DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.”**, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa por Monto ADJM/003/2021.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE DESPENSAS**

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/19/2021

SUGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar las 2,300 (dos mil trescientas) despensas conteniendo cada una 15 productos, los cuales serán colocados en una caja de empaque color blanco de acuerdo a la tabla siguiente de especificaciones de los productos:

Nº.	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN.		CANTIDAD	MARCA OFERTADA
1	Aceite comestible.	Botella	500 ml.	1	La niña
2	Arroz.	Bolsa	500 grs.	1	Shettino
3	Atún en aceite.	Lata	140 grs.	1	Ancla
4	Avena en hojuelas.	Bolsa	250 grs.	1	Koci
5	Azúcar estándar.	Bolsa	500 grs.	1	Duly
6	Café de grano.	Sobre	30 grs.	2	Suriano
7	Cereal en hojuela.	Bolsa	200 grs.	1	Michel
8	Ensalada de verduras.	Lata	220 grs.	2	Costeña
9	Chiles jalapeños.	Lata	220 grs.	1	Clemente jacques
10	Frijol flor de mayo.	Bolsa	500 grs.	1	Labrador
11	Fécula de maíz	Bolsa	50 grs.	1	Cremena
12	Galletas marías.	Rollo	170 grs.	1	Golden foods
13	Pasta para sopa.	Sobre	200 grs.	2	Millco
14	Leche en polvo.	Bolsa	120 grs.	2	Nutri

La descripción de todos los productos se deriva de la propuesta económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**, así como su contenido, forma de presentación y precio. **(Anexo VIII)**

TERCERA- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe total neto por la adquisición de las despensas objeto de la presente contratación, corresponde a \$476,100.00 (cuatrocientos setenta y seis mil, cien pesos 00/100 m.n), sin incluir IVA, por lo dispuesto en el numeral 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, desglosado de la siguiente manera:

PRECIO UNITARIO

PRECIO UNITARIO	EXPRESAR IMPORTE CON LETRA
\$ 207.00	DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA

PRECIO UNITARIO	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	IMPORTE TOTAL
\$ 207.00	2,300 DESPENSAS	\$ 476,100.00
(CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N)		

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- “EL SMDIF CORREGIDORA” efectuará el pago al 100%, conforme a lo establecido en la clausula anterior, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE DESPENSAS**

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/19/2021

a la entrega de las despensas, a entera satisfacción del **“SMDIF CORREGIDORA”**, previa firma del contrato, orden de compra y emisión de factura debidamente requisitada y sellada de recibido, depositado a la cuenta 0156035760, con clabe 012180001560357605, de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, a nombre de COMERCIALIZADORA PASSAT S.A. DE C.V. (**Anexo IX**)

QUINTA.-PRECIO FIJO.- Los precios ofertados por **“EL PROVEEDOR”** permanecerán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- FACTURACIÓN. El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a favor del **“SMDIF CORREGIDORA”** con registro federal de contribuyentes SMD020101HQA, debiendo remitir al correo electrónico de facturasdifcorregidora@hotmail.com, el archivo en .pdf y en formato .xml.

SÉPTIMA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar al **“SMDIF CORREGIDORA”** las 2,300 (dos mil trescientas) despensas objeto de la presente contratación el día 18 (dieciocho) de noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), en las oficinas del **“SMDIF CORREGIDORA”** ubicadas en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col. El Pueblito, Corregidora C.P. 76900, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, debiendo de cubrir todos los gastos relacionados directa e indirectamente por su traslado, siendo su responsabilidad el tipo de transporte que garantice el traslado de los bienes, en óptimas condiciones.

OCTAVA. -VIGENCIA.-La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de la firma al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

NOVENA. - GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO. En ejercicio de las facultades que se le otorgan a la Coordinación de Administración y Finanzas por el Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., tal como la establecida en la fracciones XI y XII, así como de acuerdo a las Políticas y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, en el punto 4 del apartado “De los casos en los cuales no será necesario la elaboración de contratos ni la presentación de garantía”, no es necesario que **“EL PROVEEDOR”** exhiba una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, como lo es fianza.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES. De conformidad con lo establecido en el artículos; 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 86, 55 fracción X del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro, 47 fracción X del reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y al numeral 20 de las bases del Procedimiento de Adjudicación Directa por Monto ADJM/003/2021, el **“SMDIF CORREGIDORA”** aplicará penas convencionales al proveedor, cuando existan

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE DESPENSAS**

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/19/2021

incumplimientos en la fecha pactada para la entrega, previa notificación de incumplimiento por parte de la Coordinación de Programas Sociales y de la Jefatura de Asistencia Social, del **“SMDIF CORREGIDORA”** a la Coordinación de Administración y Finanzas del **“SMDIF CORREGIDORA, QRO”**.

El proveedor será sancionado por cada día transcurrido que exceda del plazo pactado hasta su cumplimiento, con el importe que resulte de aplicar el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de los bienes no entregados en tiempo.

El **“SMDIF CORREGIDORA”** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre el pago que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”** por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza el descuento de la cantidad que resulte de aplicar las sanciones señaladas en el párrafo anterior, sobre el pago que a éste deba cubrirle el **“SMDIF CORREGIDORA”** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la adquisición de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente instrumento jurídico. La Coordinación de Administración y Finanzas del **“SMDIF CORREGIDORA”**, será el área responsable de verificar que se cumpla esta obligación dentro de los **5 (cinco)** días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico, y asimismo, comunicar los incumplimientos respectivos.

DÉCIMA PRIMERA. -**“EL PROVEEDOR”** acepta que el **“SMDIF CORREGIDORA”** queda facultado para:

- I. Declarar la terminación anticipada del contrato, cuando concurran causas de interés general o se extinga la necesidad de continuar con el servicio objeto del contrato;
- II. Rescindir el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”** a cualquiera de sus obligaciones, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por su parte;
- III. Suspender de manera temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna, la ejecución del contrato cuando ocurra cualquiera de las causas que al efecto enuncia el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás disposiciones administrativas aplicables o que puedan ser atraídas de forma supletoria, de tal forma, que hagan imposible el cumplimiento del mismo; y
- IV. Exigir el cumplimiento del contrato de mérito, cuando subsista la necesidad de contratar con **“EL PROVEEDOR”** sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de éste a cualquiera de sus obligaciones, a las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora o a las demás que sean aplicables.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE DESPENSAS**

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/19/2021

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos; 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 61 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., y 55 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- I. Común acuerdo de las partes que conste por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- II. Por la suspensión de actividades por parte de **“EL PROVEEDOR”**.
- III. Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte de **“EL PROVEEDOR”**;
- IV. Cuando concurren razones de interés general, o bien por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al **“SMDIF CORREGIDORA”**, debiendo notificarlo por escrito a **“EL PROVEEDOR”** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- V. Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen a la adjudicación, con motivo de la resolución de autoridad competente.
- VI. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- El **“SMDIF CORREGIDORA”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad a lo establecido por los artículos; 43 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 60 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., 54 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará con la solicitud fundada y motivada de rescisión de contratos por parte de la Coordinación de Programas Sociales y por parte de la Jefatura de Asistencia Social, en su carácter de área solicitante y administrador del instrumento legal;
- II. Comunicación por escrito del **“SMDIF CORREGIDORA”** a **“EL PROVEEDOR”** sobre el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes y
- III. Transcurrido el término anterior, se someterá la propuesta de rescisión del contrato al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”** la determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **“EL PROVEEDOR”**.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE DESPENSAS**

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/19/2021

El “**SMDIF CORREGIDORA**” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- El “**SMDIF CORREGIDORA**” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa, más no limitativa, se señalan a continuación:

- I. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato;
- II. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y/o con los anexos del presente procedimiento de contratación.;
- III. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado los bienes con alcances o características distintas a las aceptadas en la presente contratación;
- IV. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico. (con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del “**SMDIF CORREGIDORA**”;
- V. Si no presta el servicio y/o no suministra los bienes objeto de este contrato en la forma y/o plazos convenidos;
- VI. Si no entrega en los términos y plazos pactados las garantías solicitadas;
- VII. Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales;
- VIII. Cuando antes del vencimiento del plazo para la entrega de los bienes y/o para la prestación de los servicios, manifieste por escrito su imposibilidad para entregar y/o prestar los mismos;
- IX. Cuando suspenda injustificadamente la entrega de los bienes;
- X. Cuando sea declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio y
- XI. Por incumplimiento y/o violación respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato, a las leyes y reglamentos aplicables y por causas de interés general.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con los artículos; 16 fracción XIII, 56 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro, 14 fracción XII y 48 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE DESPENSAS**

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/19/2021

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquier modificación al presente instrumento jurídico se realizará mediante convenio modificatorio.

Por otro lado, **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que **“EL PROVEEDOR”** por algún motivo no esté en posibilidad de entregar los bienes objeto del presente contrato en la fecha o plazo establecido en el mismo, deberá presentar con 10 (diez) días hábiles de anticipación al vencimiento del contrato, un escrito dirigido al Coordinador de Administración y Finanzas del **“SMDIF CORREGIDORA”**, debidamente fundado y motivado, anexando la documentación que lo sustente para que se someta a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., la autorización de prórroga.

Respecto a cualquier otra modificación que no refiera a los supuestos señalados en los párrafos antecedentes de esta cláusula, se hará mediante ADENDUM respectivo, el cual formará parte integral del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- “EL PROVEEDOR” se constituye como único patrón del personal que ocupe para adjudicar los bienes objeto del presente contrato, en los términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo sin reserva de lo dispuesto en el artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que **“EL PROVEEDOR”** es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal liberando al **“SMDIF CORREGIDORA”** de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto, el **“SMDIF CORREGIDORA”** bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá alguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que cualquier erogación que este llegara a efectuar por esta causa, deberá resarcirla **“EL PROVEEDOR”** al **“SMDIF CORREGIDORA”**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- La totalidad de los anexos que se relacionan con el presente contrato, forman parte integrante de la carpeta denominada: **“ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO ADJM/003/2021, ADQUISICIÓN DE DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO”**, misma que se encuentra ubicada en las instalaciones de la Jefatura de Adjudicaciones y Almacén dependiente de la Coordinación de Administración y Finanzas del **“SMDIF CORREGIDORA”**.

DÉCIMA OCTAVA.- ALTERACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no alterar en forma o en fondo lo establecido en el presente contrato, quedando bajo su más estricta responsabilidad; por lo que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que el **“SMDIF CORREGIDORA”** se reserve la aceptación o el rechazo de lo entregado, y haga valer las penalidades que se le exigen por incumplimiento.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE DESPENSAS**

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/19/2021

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. “EL PROVEEDOR” se obliga a guardar confidencialidad respecto de la información y documentos, a los que tenga acceso con motivo del servicio prestado durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios y que para el caso de incumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al “**SMDIF CORREGIDORA**”.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con el “**SMDIF CORREGIDORA**”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar al “**SMDIF CORREGIDORA**” y/o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes, se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” manifiesta en este acto, no encontrarse en alguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del “**SMDIF CORREGIDORA**” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio del proveedor previsto en este instrumento jurídico para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación del “**SMDIF CORREGIDORA**” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que, en su caso, se ocasione.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al “**SMDIF CORREGIDORA**” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico; de conformidad con las leyes vigentes.

En el supuesto de que “**EL PROVEEDOR**” se encontrare en algún tipo de responsabilidad legal y/o administrativa, éste liberará al “**SMDIF CORREGIDORA**” de cualquiera de ellas derivado de controversia alguna que se suscite por la celebración del contrato, así como por la realización del fin y objeto de este.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., y al Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro. y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE CORREGIDORA, QRO

DIF Corregidora
2021-2024
Av. Fray Eulalio Hernández Rivera no. 50
Col. El Pueblito, Corregidora. C.P. 76900
Tel. (442) 209 6000 ext. 7546

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE DESPENSAS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/19/2021

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- En caso de controversia, “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar todos los actos tendientes a una amigable composición a través del centro de mediación competente. Ahora bien, para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 11 (ONCE) DE NOVIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

**POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO**

**LIC. LEONARDO ESCAMILLA
CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL**

**L.A.E. ALEJANDRO FAYAD DIAZ
COORDINADOR DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DEL MUNICIPIO
DE CORREGIDORA, QRO

DIF Corregidora
2021-2024
Av. Fray Eulalio Hernández Rivera no. 50
Col. El Pueblito, Corregidora. C.P. 76900
Tel. (442) 209 6000 ext. 7546

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE DESPENSAS

NÚMERO DE CONTRATO: SMDIF/JUR/19/2021

LIC. GLORIA ORTÍZ COLCHADO
COORDINADORA DE PROGRAMAS
SOCIALES

IIDE. MARIA DEL PILAR MURILLO
REYES
JEFA DE ASISTENCIA SOCIAL

POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”

LIC. ELIA PATRICIA MAYCOTTE TERROBA
COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE C.V.
ADMINISTRADOR UNICO

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE DESPENSAS,
CELEBRADO ENTRE EL “SMDIF CORREGIDORA” Y “COMERCIALIZADORA PASSAT, S.A. DE
C.V.” EL DÍA 11 (ONCE) DE NOVIEMBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).